

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

**TOMO Nº 377** 

SAN SALVADOR, MARTES 16 DE OCTUBRE DE 2007

**NUMERO 192** 

La Dirección de la imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma llegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Regiamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

20	144.1	TRIO	
	Pág.	.0'	Pág.
(ORGANO LEGISLATIVO)		Acuerdo No. 13-12 S Se numbra al Profesor Adrián	
		Sánchez Jacinto, como Director del Instituto Católico Padre	
Acuerdos Nos. 579 y 589 Se llama a Diputados Suplentes,		Richard Mangira	67
para que concurran a formar asamblea.	4-6	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACION	IAL
(ORGANO EJECUTIVO)		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
		Accepto No. 123 Se asimila al Grado de Capitán al	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	0	Prediction Vicente Antonio Calderón Zavala	67
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES	2 .1	Acuerdo No. 124 Se deja sin efecto asimilación conferida	
	1	por medio del Acuerdo Ejecutivo No. 12, de fecha 5 de enero de	
Acuerdo No. 25 Se aumenta clasificador de ingresos 22	, ~	2007	67
transferencias de capital 224 del sector externo especifico 2240	0		
de Gobiernos Extranjeros	7-8	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE ECONOMIA Ramo de Economía		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
0,0		A	
Acuerdos Nos 118, 340 y 841. Se aprueban Normas		Acuerdos Nos. 1603-D, 1624-D, 1658-D, 1691-D, 1710-D y 1872-D Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en	
Salvadoreñas Recomendadas y Obligatoria	9-65	todas sus ramas.	67-68
Accerdo No. 908 Se concede beneficio a favor de la		(NOTITUOIONES AUTONOMAS)	
sociedad Soluciones de Logística y Distribución, Sociedad		(INSTITUCIONES AUTONOMAS)	
Anónima de Capital Variable	66		
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
MINISTERIO DE EDUCACION			
RAMO DE EDUCACIÓN		Decreto No. 3 Ordenanza transitoria que dispensa el pago	
		de intereses y multas deducidas por la mora en el pago de tasas	
Acuerdo No. 15-0993 Nominación del Colegio Doctor Juan Allwood Paredes, con el nombre de Colegio Cristiano Doctor		municipales del municipio de Sensuntepeque	69-70
Juan Allwood Paredes.	66	Decreto No. 3 Ordenanza para la prevención, combate y control de la enfermedad del dengue en el municipio de San José	
		Villanueva	71 70

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 377

	Pág.		Pdg.
Decreto No. 4 Ordenanza municipal para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente del municipio de Tepecoyo.	80-90	Renovación de Marcas Carteles Nos. C013376, C013377, C013378, C013379, C013382	07-108
Decreto No. 7 Reformas a la ordenanza reguladora de las lasas por servicios municipales de Santa Tecla	91	Marcas de Fábrica Carteles Nos. C013383, C013385, C013391, C013392, C013393, C013396, C013397, C013398, F022085, F022087,	
SECCION CARTELES OFICIALES		F022153, F022244.	08-113
DE PRIMERA PUBLICACION		Numbre Comercial Cartel No. F022119	13-114
Declaratoria de Herencia Cartel No. 1060 Angel Pérez (1 vez)	92	Señal de Publicidad Comercial Carteles Nos. C013374, C013401	114
Aceptación de Herencia Cartel No. 1061 María Juana Pérez de Guzmán y otras (3alt.)	92	Matrículas de Comercio Carteles Nos. C013358, C013369, C013372, C013384, C013386, C013387, C013388, C013389, C013394, F022128, F022129, F022130, F022135, F022159, F022178	115-120
Títulos Supletorios Cartel No. 1062 Romelia Calderón (3 alt.)	92-93	Convocatòrias Carteles Nos F022140, E022329	121
DE SEGUNDA PUBLICACION		Subastas Publicas	
Títulos Supletorios Cartel No. 1049 Ministerio de Educación (3 alt.) Cartel No. 1050 El Estado de El Salvador (3 alt.)	9.1 9.1	Caneles Nos. G013402, F022074, F022147, F022160, F022163, F022164, F022166, F022168, F022169, F022170, F022171, F022229	12 <b>1-12</b> 5
SECCION CARTELES PAGADOS		Cartel No. F022232	126
DE PRIMERA PUBLICACIÓN	1	Carteles Nos. F022155, F022157	126
Declaratorias de Herencias Carteles Nos. F022088, F022112, F072114, F022158,	8	Administrador de Condominio Cartel No. F022220	127
F022187, F022193, F022195, F02220 <b>6</b> , F022235, F022248, F022253, F022257, F022263, F022278	94-97	Otros Cartel No. F022266	127
Aceptación de Herences Carteles Nos. C013363, F022196, F022261, C013366, C013367, F022084, F022110, F022198, F022240, F022272,		Marcas de Servicios Carteles Nos. C013380, C013381, C013400	27-129
F022278, F022281  Titulo de Propiedad	98-101	Reposición de Pólizas de Seguros Carteles Nos. C013359, C013360, C013361, F022208,	125
Catel No. F022190	102	DE SEGUNDA PUBLICACION	
Título Supletorio		Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. F022080, F022102	02-103	Carteles Nos. C013290, C013293, C013300, C013301, C013302, C013306, F021291, F021301, F021309, F021332, F021337, F021346, F021380, F021410, F021569, C013399	. 10 . 11
Título de Dominio Cartel No. F022106	103	1 Section 1 1984 1 30 Hz 1	30-133
Juicios de Ausencia		Herencia Yacente Cartel No. F020305/66	135
Carteles Nos. C013364, F022072, F022073, F022172,			
F022173, F022175, F022176, F022179, F022217, F022225,		Título de Propiedad	
F022238, F022277	04-106	Cartel No. F021518	135

# ACUERDO Nº 840.

San Salvador, 29 de agosto de 2007

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA,
Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología,
CONACYT, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña
Obligatoria: PUPUSAS DE MAIZ CRUDAS Y PRECOCIDAS CONGEDADAS
ESPECIFICACIONES . NSO 67.45.02:06; y

#### CONSIDERANDO:

I-Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número TRES, del Acta Número QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES, de la Sesión celebrada el veintidós de noviembre de dos mil seis.

### POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso último de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

#### ACUERDA:

1°) APRUEBASE la Norma Salvadoreña Obligatoria: PUPUSAS DE MAIZ CRUDAS Y PRECOCIDAS CONGELADAS. ESPECIFICACIONES. NSO 67.45.02:06, de acuerdo a los siguientes términos:

NSO 67.45.02:06

PUPUSAS DE MAIZ CRUDAS Y PRECOCIDAS CONGELADAS. ESPECIFICACIONES.

CORRESPONDENCIA:

ICS 67.060

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel.: 2226-2800, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

#### **INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 67.45.02:06 PUPUSAS DE MAIZ CRUDAS Y PRECOCIDAS CONGELADAS. ESPECIFICACIONES, por el Comité Técnico de Normalización 45, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de PRODUCTOS ETNICOS. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departemento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

# **MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 45**

Patricia Canales de Vaquerano CRIO INVERSIONES S.A. de C.V.

Irma Eugenia de Papini PAHNAS S.A. de C.V.
Nancy Vela TROPIX S.A. de C.V.

Mariana Gómez Ministerio de Economía. Política Comercial

Mayra García de Vela MSPAS Lab. Control de Calidad de Alimentos y Aguas

Edith Hernández Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Patricia Guadalupe Bernal Ministerio de Agricultura y Ganadería Camila de Avendaño Ministerio de Agricultura y Ganadería Claudia Verónica Alfaro Universidad José Simeón Cañas, UCA

René Francisco Ramos CENSALUD. UES

Roberto Corvera Defensoria del Consumidor

Evelyn Xiomara Castillo CONACYT

NSO 67.45.02:06

#### I. OBJETO

La presente norma tiene por objeto establecer las características y especificaciones que deben cumplir las pupusas crudas congeladas y las pupusas precocidas congeladas a base de harina de maiz nixtamalizado y/o maíz nixtamalizado.

# 2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma específica las características de calidad e inocuidad que deben cumplir las pupusas crudas congeladas y las pupusas precocidas congeladas destinada al consumo humano que ha sido preenvasada para su comercialización.

#### 3. **DEFINICIONES**

- 3.1 Pupusa: es el producto elaborado a base de harina de maiz nixtamalizado, o maiz nixtamalizado, o harina de arroz; con relleno de ingredientes como chicharrón (autorizado por el organismo competente) quesillo, frijoles, ayote, chile jalapeno, loroco, entre otros; formando así una tortilla rellena ,la cual puede ser comercializada cruda o parcialmente cocida, y con o sin la adición de otros ingredientes y aditivos alimentarios y además con una relación entre el 35% a 45% de relleno en masa.
- 3.1 Pupusa cruda congelada: es la pupusa sin cocción que se somete a un proceso de congelación. Este producto necesita un tratamiento térmico para su consumo.
- 3.2 Pupusa precocida congelada: es la púpusa sometida a un proceso de cocción no completado y posteriormente a un proceso de con elación. Este producto necesita un tratamiento térmico adicional para su consumo.
- 3.3 Harina de maiz fixtamatizado: el producto deshidratado que se obtiene de la molienda de los granos de maiz (Zeo muys) sometido a cocción parcial con agua en presencia de hidróxido de calcio.
- 3.4 Maiz nixtamalizado: es el producto que se obtiene de la molienda de los granos de maiz (Zea mays) sometido a cocción parcial con agua en presencia de hidróxido de calcio.
- 3,5 Rellenos: se le denomina a la variedad de ingredientes de forma pastosa que rellena el interior de la pupusa, a través de los cuales se define el sabor de la pupusa.
- 3.6 Tiempo de estabilización: es el lapso de tiempo necesario para que un alimento que ha sido sometido a un proceso de cocción alcance la temperatura ambiente.
- 3.7 Temperatura de congelación: es la temperatura a la cual la forma sólida del solvente puro. coexiste en equilibrio con la solución a una presión externa fija, comúnmente una atmósfera

NSO 67.45.02:06

#### 4. CLASIFICACIÓN Y DESIGNACIÓN

- Clasificación: las pupusas que se rigen por esta norma se clasifican de acuerdo a la forma de procesamiento:
  - Según su procesamiento:
    - a) Pupusas crudas
    - b) Pupusas precocidas
- Designación: el producto se designará por una expresión que permita identificar claramente la clase de pupusa de acuerdo al relleno, por ejemplo: Pupusa de queso, Pupusa de chicharrón, entre otras.
- 5. REQUISITOS
- **5.**I REQUISITOS GENERALES
- Ingredientes y Aditivos Alimentarios

RACUIT Los ingredientes que se empleen en la elaboración de las pupusas, deben ser limpios, sanos y libres de contaminantes; además deben cumplir con las legislaciones salvadoreñas correspondientes y en su defecto con las normas del Codex Alimentarius de la FAO/OMS

Los aditivos podrán utilizarse de acuerdo a lo establecido por el Codex Alimentarius CXS 192 7\* revisión 2006 "Norma general de aditivos Alimentarius"

- 5.2 PROCESO DE PRECOCCIÓN, CONGELACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PUPUSAS PRECOCIDAS
- 5.2.1 La temperatura de cocción interna para las pupusas será mínimo de 74 °C a 84 °C al momento de finalizar la precocción
- 5.2.2 Temperatura y tiempo de estabilización: el tiempo de estabilización de las pupusas previo a su proceso de congelación no debe exceder a una hora y media si la temperatura oscila entre 26,6 °C y 54,4 °C o no debe exceder a 5 horas si la temperatura oscila entre 4,4 °C y 26,6 °C.
- Temperatura de congelación mínima: 18 °C.
- 5,23 Temperatura de almacenamiento minima: -10 °C.
- 5.3 PROCESO DE CONGELACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PUPUSAS CRUDAS
- 5.3.1 Temperatura de congelación mínima: - 18 °C.
- 5.3.2 Temperatura de almacenamiento mínima: -10 °C.

NSO 67.45.02:06

### 5.4 CARACTERISTICAS SENSORIALES

- 5.4.1 Color: el color de las pupusas debe ser característico según los ingredientes que posee y estar libres de diversos colores provocados por crecimiento de hongos, levaduras o por prolongado tiempo de cocción (quemado) así como cualquier otro color que no sea característico.
- 5.4.2 Consistencia: la consistencia debe ser sólida característica de las pupusas congeladas

# 5.5 CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS

Los límites para las características microbiológicas se detallan a continuación en la Tabla 1: Tabla 1. Requisitos microbiológicos

Caracteristicas	Limites		
	Pupusas precocidas	Pupusas crudas	
Salmonella sp	Ausencia en 25 g	Ausencia en 25 g	
Staphylococcus aureus	10 UFC/g Máximo	100 UFC/g Máximo	
Escherichia coli	< 3, < 10 <sup>1)</sup>	< 3. < 10 <sup>1)</sup>	
Listeria monocytogenes	Ausencia / g	Ausencia / g	
Presencia de Mohos y Levaduras	10 UFC/g Maximo	1000 UFC/g Máximo	
Recuento Total de Bacterias	104 UFC/g/Máximo	10° UFC/g Máximo	

<sup>1)</sup> Según la metodología a utilizar los limites máximos permitidos serán expresados como:

- < 3 NMP</li>
- < 10 UFC</li>
- Ausencia (según el método utilizado)

# CONDICIONES SANITARIAS

La preparación de las pupusas precocidas congeladas debe realizarse de conformidad con los principios generales sobre higiene de alimentos recomendados por la norma NSR 67.00.241:99 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos".

# MUESTREO

Se realizará muestreo de acuerdo con el procedimiento que se establece en la norma del Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 42-1969) Volumen XIII

### 8. METODOS DE ENSAYO Y ANALISIS

# 8.1 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS:

La determinación de las características microbiológicas indicadas en la presente norma se llevara a cabo de acuerdo con lo especificado en la Tabla 2.

NSO 67.45.02:06

Tabla 2. Métodos de análisis microbiológicos

NOMBRE DEL METODO	REFERENCIA METODO BAM	
Determinación de Escherichia coli	Cap. 4, 8° Ed, 1995	
Determinación de Listeria monocytogenes	Cap. 10, 8° Ed, 1995	
Recuento de Mohos y Levaduras	Cap. 18, 8° Ed, 1995	
Salmonella sp	Cap 5, 8° Ed, 1995	
Stphylococcus aureus	Cap 12, 8° Ed, 1995.	

# 9. ENVASE Y ETIQUETADO

9.1 El material del envase no deberá alterar las caracteristicas del producto pudiendo ser de cartón, plástico o de cualquier otro material que sea inocuo.

# 9.2 ETIQUETADO:

El nombre del producto que se muestre en la etiqueta será como se establece en el numeral 4.2

Se aplicarán los requisitos establecidos en la NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Actualización, o en la edición vigente.

Se aplicarán los requisitos establecidos en la NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional", o en la edición vigente.

# 10. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

Las condiciones de almacenamiento y transporte deberán cumplir con el código internacional recomendado de prácticas para la elaboración y manipulación de los alimentos congelados rápidamente CAC/RCP 8 – 1976.

# 11 PENDICE

### M NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

- NSO 67.10.01:03 "Etiquetado General para Alimentos Preenvasados". Primera Actualización.
- NSO 67.10.02:99 "Directrices del Codex Alimentarius sobre Etiquetado Nutricional"
- NSR 67.00.241:02 "Código de Prácticas de Principios Generales de Higiene de los Alimentos"
- Codex Alimentarius FAO/OMS. Planes de Muestreo para Alimentos Preenvasados (CAC/RM 42-1969) Volumen XIII

NSO 67.45.02:06

- Codex Alimentarius CXS 192 7" revisión 2006 "Norma general de aditivos Alimentarius"

### 11.2 DOCUMENTO DE REFERENCIA

- Tesis de la Universidad Dr. José Matías Delgado, Facultad de Agroindustria: "Elaboración de una propuesta de Norma Técnica para las Pupusas Precocidas Congeladas para Exportación".

### 12. VIGILANCIA Y VERIFICACION

Corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, velar por el cumplimiento de esta norma, en lo referente a la inocuidad.

Corresponde a la Defensoria del Consumidor, a través de la Dirección de Estudios de Vigilancia y Verificación de Normas, velar por el cumplimiento de esta norma, en lo referente a lo que establece la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento de aplicación.

#### -FIN DE LA NORMA-